Señores:

INMOBILIARIA EVERGRANDE SAS
identificada con NIT: 901584204-1
Representante Legal: VICTOR MANUEL RUIZ GIRALDO
C.C. Nro1.113.791.588 de Roldanillo
Dirección: Parque Industrial Popayán-BG 32
Correo: victorruiz745@gmail.com
Celular: 3113310523- 3117375753
Popayán- Cauca.

REF: Comunicación de aceptación de la oferta de INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. MP-SI-MC-015-2024, contrato de suministro N° 20241800039827 de 2024.

El MUNICIPIO DE POPAYÁN, tiene el gusto de informarle, que su propuesta presentada dentro de la INVITACIÓN DE MÍNIMA CUANTÍA Nro. MP-SI-MC-015-2024 es aceptada de manera expresa e incondicional, igualmente se debe indicar que su propuesta cumple a cabalidad con todos los requisitos habilitantes de la invitación, la cual contiene entre otras las siguientes cláusulas:

CLÁUSULA PRIMERA: **OBJETO:** "SUMINISTRO E INSTALACIÓN DE LLANTAS PARA MAQUINARIA AMARILLA, VOLQUETAS Y CAMABAJA A CARGO DE LA SECRETARIA DE INFRAESTRUCTURA, EN EL MARCO DEL PROYECTO "CONTRIBUCIÓN AL PROGRAMA DE INFRAESTRUCTURA VIAL EN EL MUNICIPIO DE POPAYAN"

CLÁUSULA SEGUNDA: VALOR DEL CONTRATO Y SOPORTE PRESUPUESTAL: De conformidad con la oferta aceptada, la presente contratación tiene un valor de **OCHENTA Y CUATRO MILLONES QUINIENTOS MIL PESOS M/CTE ($84.500.000,00)** IVA INCLUIDO y costos directos e indirectos en que puede incurrir el contratista, recurso que será ejecutado a **MONTO AGOTABLE.**

De conformidad con la propuesta presentada así:

ITEM	DESCRIPCIÓN	UND	CANT	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL IVA INCLUIDO + IMPUESTOS
1	LLANTA TRACCION RETROESCAVADORA - 19.5L-24	UND	1	$ 1.640.000,00	$ 1.640.000,00
2	LLANTA DIRECCIÓN RETROESCAVADORA - 12-16.5	UND	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00
3	LLANTA VIBROCOMPACTADOR - 14.9- 24	UND	1	$ 1.520.000,00	$ 1.520.000,00
4	LLANTA TRACCIÓN VOLQUETA - 12R22.5	UND	1	$ 1.040.000,00	$ 1.040.000,00
5	LLANTA DIRECCIÓN VOLQUETA - 12R22.5	UND	1	$ 980.000,00	$ 980.000,00
6	LLANTA CAMABAJA - 205-75R17.5	UND	1	$ 448.000,00	$ 448.000,00
7	LLANTA MINICARGADOR - 12-16.5	UND	1	$ 600.000,00	$ 600.000,00
8	LLANTA MOTONIVELADORA - 1400-24, 16 LONAS	UND	1	$ 1.840.000,00	$ 1.840.000,00

2.1. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL

El valor del presente contrato se encuentra amparado presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal Nro. 2024.CEN.01.6614 del 12 de noviembre de 2024

3. **CLÁUSULA TERCERA**: **CONDICIONES TÉCNICAS EXIGIDAS**

Para la correcta ejecución del objeto contractual el futuro contratista debe tener en cuenta los siguientes aspectos y/o especificaciones técnicas:

LLANTA TRACCIÓN RETROEXCAVADORA 19.5 L-24									
REFERENCIA	TT/TL	LONAS/I.C	DIAMETRO EXTERIOR (mm)	ANCHO DE SECCIÓN (mm)	Rin (Inch/pulgadas)	PRESIÓN MAXIMA (PSI)	PROFUNDIDAD TACO (mm)	CARGA MAX (Kg)	VELOCIDAD (Km/h)
19.5L-24	TL	12	1.314	495	16	34.00	27.00	3.450	40

LLANTA DIRECCIÓN RETROEXCAVADORA 12-16.5						
MEDIDAS	RIN RECOMENDADO	CARGA MAXIMA	INDICE DE VELOCIDAD	PROFUNDIDAD DE SURCOS	DIAMETRO EXTERNO	PRESIÓN MAXIMA (PSI)
12-16.5	9.75"	2.540	(10 Km/h)	21.30 mm	831 mm	65

LLANTA VIBROCOMPACTADOR 14.9-24									
REFERENCIA	TT/TL	LONAS/I.C	DIAMETRO EXTERIOR (mm)	ANCHO DE SECCIÓN (mm)	RIN (Inch/pulgadas)	PRESIÓN MAXIMA (mm)	PROFUNDIDAD TACO (mm)	CARGA MAX (Kg)	VELOCIDAD (Km/h)
14.9-24	TL	8	1.241	394	W13	26.00	19.00	1.800	40

LLANTA TRACCIÓN VOLQUETA 12R 22.5						
POSICION	MEDIDAS	RIN RECOMENDADO	CAPACIDAD DE CARGA (Kg)	INDICE DE VELOCIDAD	PROFUNDIDAD DE SURCOS	DIAMETRO EXTERIOR
TRACCIÓN	12R 22.5	8.25"	3350/3075	K(110Km/h)	26.2 mm	1084 mm

LLANTA DIRECCIÓN VOLQUETA 12R 22.5						
POSICIÓN	MEDIDA	RIN RECOMENDADO	CAPACIDAD DE CARGA (Kg)	INDICE DE VELOCIDAD	PROFUNDIDAD DE SURCO	DIAMETRO EXTERNO
DIRECCION	12R 22.5	8.25"	3550/3075	K(110Km/h)	19.9 mm	1084mm

LLANTA MINICARGADOR 12-16.5									
REFERENCIA	TT/TL	LONAS/I.C	PROFUNDIDAD TACO (mm)	RIN (Inch/pulgadas)	ANCHO DE SECCIÓN (mm)	DIAMETRO EXTERIOR (mm)	PRESIÓN MAXIMA (Psi)	CARGA MAX.	VELOCIDAD (Km/h)
12-16.5	TL	12	34	9.75	307	838	65	.575	10

LLANTA MOTONIVELADORA 1400-24,16 LONAS									
REFERENCIA	TT/TL	LONAS/I.C	PROFUNDIDAD TACO (mm)	RIN (Inch/pulgadas)	ANCHO DE SECCIÓN (mm)	DIAMETRO EXTERIOR (mm)	PRESIÓN MAXIMA (Psi)	CARGA MAX.	VELOCIDAD (Km/h)
14.00-24	TL	16	24,00	8.00 TG	370	1.336	51.00	3.650	40

LLANTA CAMABAJA 205-75 R17.5					
MEDIDAS	RIN RECOMENDADO	CAPACIDAD DE CARGA (KG)	INDICE DE VELOCIDAD	PROFUNDIDAD DE SURCOS	DIAMETRO EXTERIOR (mm)
205-75 R17.5	6.00”	1600/1500	L(120 Km/h)	12.9 mm	753

Las llantas a suministrar deben ser compatibles según las características de los vehículos del municipio los cuales se relacionan a continuación:

ITEM	DESCRIPCION
	MOTONIVELADORAS CASE 845 B
1	MOTONIVELADORA No. 01
2	MOTONIVELADORA No. 02
	MINICARGADORES
3	MINICARGADOR SR 200
4	MINICARGADOR 430
5	MINICARGADOR 440
	RETROCARGADORAS
6	RETROCARGADORA CASE 580 SM
7	RETROCARGADORA CASE 580 SN
	VIBROCOMPACTADORES
8	VIBROCOMPACTADOR COMBINADO LLANTA Y CILINDROS V208
9	VIBROCOMPACTADOR BYCILINDRO DV26
	VOLQUETAS
10	VOLQUETA OQE516. NISSAN
11	VOLQUETA OQE504. NISSAN
12	VOLQUETA OTV087. INTERNATIONAL
13	VOLQUETA OTV088. INTERNATIONAL
14	VOLQUETA OTV089, INTERNATIONAL
15	VOLQUETA OTV090. INTERNATIONAL
	CAMABAJA
16	CAMABAJA TIPO PLANCHON DE DOS EJES

3.1. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL Y/O ACTIVIDADES ESPECÍFICAS DEL CONTRATISTA

El Municipio de Popayán requiere del suministro de llantas de la siguiente manera:

1. El contratista debe suministrar a entera satisfacción de la entidad las llantas de marcas reconocidas en el mercado nacional que la entidad requiera para el funcionamiento de los equipos de obra civil.
2. Cumplir con las especificaciones técnicas y cantidades establecidas por la entidad.
3. Garantizar la calidad de los materiales empleados.
4. Realizar el suministro e instalación de las llantas como máximo dentro de las veinticuatro (24)

horas siguientes al requerimiento realizado por el supervisor, en cualquier día de la semana (lunes a sábado). El suministro de llantas, debe ser prestado como mínimo dentro del siguiente horario de atención: lunes a viernes de 8:00 A.M. a 5:00 P.M. y sábados de 8:00 A.M. a 12.00 M

5. Las contenidas en el artículo 84 de le Ley 1474 de 2011 y demás normas que regulen o modifiquen.
6. El contratista prestará el servicio de suministro e instalación de las llantas, incluyendo mano de obra.
7. Disponer de recurso humano calificado, maquinaria, equipo y herramientas suficientes y necesarias para la prestación del servicio.
8. Atender las solicitudes inmediatamente sea recibido el vehículo en el taller, ejecutar los trabajos una vez sean autorizados hasta su culminación.
9. Generar una factura por cada orden de trabajo desarrollado.
10. Responder por la seguridad e integridad de los vehículos mientras se encuentren bajo custodia y en el establecimiento del contratista en cumplimiento del servicio solicitado.
11. Llevar un control del agotamiento del presupuesto del contrato. En caso de agotamiento del presupuesto antes del término de duración del contrato, el CONTRATISTA se abstendrá de ofrecer los servicios a la Entidad. En caso contrario la Entidad no pagará ninguna suma que exceda el valor del contrato.

CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES:

Para el óptimo cumplimiento del objeto contractual, se requiere el siguiente procedimiento:

1. El contratista conservando su autonomía deberá cumplir a entera satisfacción con el objeto del contrato de acuerdo a los requerimientos exigidos por la entidad.
2. Mantener comunicación permanente con el supervisor para realizar ajustes o mejorar el servicio.
3. Garantizar la adecuada planeación y ejecución del contrato.
4. Cumplir con el objeto contractual durante el plazo de ejecución del contrato, en la forma establecida, de conformidad con los estudios previos, invitación publica, propuesta presentada y aceptada y lo establecido en las cláusulas del contrato que se suscriba.
5. Realizar oportunamente los pagos al personal que se contrate para la ejecución del contrato cumplir y velar por el cumplimiento de las obligaciones respecto al Sistema de Seguridad Social integral y pago de parafiscales de que trata el artículo 50 de la Ley 789 de 2002 y la Ley 828 de 2003.
6. Cumplir con los servicios que son objeto de la contratación en las cantidades y calidades específicas.
7. Mantener absoluta reserva de la información que conozca por causa y con ocasión del contrato.
8. Atender las sugerencias y recomendaciones que haga la supervisión de contrato para el buen cumplimiento del objetivo contractual.
9. Constituir en debida forma a la suscripción del contrato, la garantía única según las condiciones establecidas por la entidad y fijadas en el contrato y demás documentos que se requieran y el Acta de Inicio.
10. Cumplir las normas legales vigentes, en especial lo dispuesto en las leyes 797 de 2003, 1122

de 2007 y 1150 de 2007 en lo referente al pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud-pensión y riesgos laborales).

11. Facilitar los insumos para una adecuada supervisión del contrato.
12. Atender los requerimientos que realice la Entidad a través del supervisor del contrato.
13. Presentar informe final de ejecución del contrato.
14. Garantizar el servicio en los horarios estipulados en el estudio previo.
15. El contratista deberá pagar todos los impuestos, derechos, tasas, impuestos nacionales y departamentales y las contribuciones que se causen en el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.
16. Suministrar servicios y bienes de calidad de conformidad con los parámetros del mercado y todas las especificaciones del presente proceso contractual.
17. Presentar factura legal por el suministro, detallando los bienes a suministrar.
18. Informar oportunamente al Supervisor o Interventor del Contrato, de cualquier situación que pueda afectar la correcta ejecución de este.
19. Presentar los documentos necesarios para la ejecución del contrato.
20. Responder de manera inmediata los requerimientos del Supervisor, relacionados con el desarrollo del objeto contractual.
21. De conformidad con lo ordenado por el Decreto 1082 de 2015 (modificado por DECRETO 1860 DE 2021) en su artículo 2.2.1.2.4.2.16 “Fomento a la ejecución de contratos estatales por parte de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional”; el contratista Deberá incorporar la provisión de bienes y servicios por lo menos el 5% por parte de la población de pobreza extrema desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional, garantizando las condiciones de calidad; las condiciones se encuentran señaladas en el artículo mencionado.
22. Los productos suministrados deben cumplir con las normas técnicas vigentes al momento de la entrega final.

4.1 **OBLIGACIONES DEL MUNICIPIO**

1. Efectuar los pagos estipulados en el contrato, una vez sean recibidos a satisfacción los servicios y/o bienes de este según lo descrito en FORMA DE PAGO.
2. Ejercer la supervisión para la correcta ejecución del contrato y el cabal cumplimiento de las obligaciones contractuales y legales.
3. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato, formulando las recomendaciones, observaciones y sugerencias que sean necesarias para el efecto.
4. Suministrar al contratista la información necesaria que requiera para el cabal cumplimiento del objeto contratado.

CLÁUSULA QUINTA: IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

Tipología contractual: Contrato de prestación de suministro.

Lugar de ejecución: Municipio de Popayán.
El domicilio contractual se establece en la ciudad de Popayán.

CLÁUSULA SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.

La duración del contrato será hasta el 31 de diciembre de 2024, o hasta agotar el presupuesto, por tratarse de **MONTO AGOTABLE**, lo primero que ocurra, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato previa aprobación de las garantías y realización del registro presupuestal.

CLÁUSULA SÉPTIMA: **FORMA DE PAGO:**

EL MUNICIPIO DE POPAYÁN pagará al CONTRATISTA el valor del contrato mediante actas parciales, multiplicando el valor de cada suministro e instalación efectivamente proporcionado, de acuerdo a la propuesta presentada por el contratista, por la cantidad suministrada, cada una de ellas pagaderas, previa presentación de la cuenta de cobro y/o factura respectiva, la cual deberá estar acompañada de la constancia de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. El valor corresponderá al precio unitario ofertado en la propuesta ganadora, lo cual se tendrá en cuenta por parte del supervisor para la aprobación de cada acta parcial de pago.

El último pago, se efectuará con el Acta de Liquidación Final del contrato y no podrá ser por un valor menor al diez por ciento (10%) del valor del contrato y debe ir acompañado del informe final de Supervisión, donde se certifique el recibo a satisfacción de las actividades, de acuerdo a los términos de la propuesta económica presentada por el CONTRATISTA.

Para efectos de realizarse los pagos, EL CONTRATISTA debe acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes a seguridad social (salud, pensión y riesgos) y parafiscales (SENA, ICBF y CAJAS DE COMPENSACIÓN FAMILIAR).

PARÁGRAFO: El MUNICIPIO DE POPAYÁN solo pagará lo debidamente ejecutado y soportado por parte del contratista, en el plazo y condiciones convenidas.

CLÁUSULA OCTAVA: SUPERVISOR

La supervisión del presente contrato será realizada por el ingeniero CARLOS FERNANDO CASTRO FRANCO Secretario de Infraestructura (E), o quien haga sus veces, el cual, tendrá las facultades establecidas en el artículo 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011 y el Manual de Contratación e Interventoría del Municipio.

CLÁUSULA NOVENA: **GARANTÍAS DEL CONTRATO. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO**

En aplicación del Decreto 1082 de 2015, la Entidad considera la necesidad de exigir al contratista o prestador del servicio seleccionado la constitución de las siguientes garantías con el fin de propender por un cumplimiento oportuno, una adecuada calidad del servicio, entre otros:

a) **Cumplimiento del contrato**: equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la duración del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 # 3).

b) **Calidad y correcto funcionamiento de los bienes:** Equivalente al 20% del valor del contrato, con una vigencia igual a la del contrato y cuatro (4) meses más; (Decreto 1082/2015 artículo 2.2.1.2.3.1.7 numeral 7°).

PARAGRAFO: Si se prorroga, se adiciona o suspende el contrato, el contratista deberá ampliar la vigencia de la garantía otorgada o ampliar el valor de la misma, de conformidad con las normas legales

vigentes.

CLÁUSULA DÉCIMA: **DOCUMENTOS QUE HACEN PARTE DEL CONTRATO**: El estudio previo, invitación pública, informes de evaluación y oferta del proponente, por lo tanto, el CONTRATISTA, debe dar cabal cumplimiento a todas y cada una de las obligaciones y condiciones técnicas establecidas en los mismos para el correcto desarrollo y ejecución del servicio contratado.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: GASTOS DEL CONTRATISTA: Serán por cuenta del contratista todos los costos y gastos directos e indirectos imputables a la correcta ejecución del objeto contractual. Corresponde al contratista pagar todos los derechos, impuestos, tasas y contribuciones nacionales, departamentales y municipales que se llegaren a causar por el desarrollo y ejecución del contrato o con base en el mismo.

CLÁUSULA DECIMA SEGUNDA: CESIÓN: el contratista no podrá ceder el presente Contrato total o parcialmente sin el previo consentimiento por escrito del Municipio de POPAYÁN. En todo caso, cedente y cesionario serán solidariamente responsables ante el Municipio de POPAYÁN por todas las obligaciones de este Contrato.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA: INDEMNIDAD: EL CONTRATISTA, se compromete para con el Municipio y bajo la gravedad del juramento, a mantener a la entidad contratante libre de toda reclamación civil, laboral, penal o administrativa que se origine por la ejecución del contrato atendiendo a nombre propio cualquier juicio que se instaure por persona natural o jurídica por la ejecución del objeto del contrato.

CLÁUSULA DECIMA CUARTA: MULTAS: En el contrato se pactarán las siguientes causales multas a cargo del contratista:

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a los requisitos exigidos en el contrato, al cumplimiento del objeto, o la forma de prestación del servicio el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo, lo cual no exonera al Contratista del cumplimiento de esta obligación a satisfacción de la entidad.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a iniciar o no reanudar el suministro o la prestación de servicios de suministro e instalación, según el caso, o por suspensión temporal de la misma sin causa justificada o por causas imputables al Contratista, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato por cada día de mora, sin superar el tres por ciento (3%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a suministrar oportunamente los recursos físicos necesarios para el adecuado cumplimiento, por cada día de mora en el cumplimiento de éste requisito, el uno por mil (1‰) del valor total del contrato, sin superar el dos por ciento (2%) del valor total del mismo.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los informes dentro de los plazos establecidos para tal efecto, una multa diaria equivalente al cero punto cero uno por mil (0.01‰) del valor total de contrato, sin superar el uno por ciento (1%) del valor total del mismo.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a constituir a tiempo la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, el uno por ciento (1%) del valor total

del contrato, suma que será deducida de la primera acta de pago.
Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a prorrogar la garantía única de cumplimiento en cualquiera de sus riesgos amparados, cuando a ello hubiere lugar, el uno por ciento (1%) del valor del contrato en el momento de su aplicación, suma que será descontada del acta de pago final.

Por mora o incumplimiento injustificado de las obligaciones referentes a presentar los documentos exigidos para la liquidación del contrato dentro del plazo establecido para el efecto según las disposiciones vigentes, el cero punto tres por ciento (0.3%) del valor total del contrato. En este caso, la entidad elaborará la liquidación de oficio.

Por el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones que afecte el contrato, el uno por mil (1%)

PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS

En el evento en que el contratista incurra en una o varias de las causales de multas a que hace relación el numeral anterior, se iniciará el procedimiento previsto en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011.

Las multas tendrán un tope máximo del veinte por ciento (20%) del valor del contrato. El valor de las multas se descontará de las sumas que EL MUNICIPIO DE POPAYÁN adeude al CONTRATISTA, si ello no fuere posible se tomará de la garantía única de cumplimiento otorgada, y si ello no fuere posible, se acudirá a la jurisdicción coactiva.

CLÁUSULA DECIMA QUINTA: PENAL.

En caso de declaratoria de incumplimiento, EL MUNICIPIO DE POPAYÁN hará efectiva una sanción penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del veinte por ciento (20%) del valor del contrato, pena que se pacta por el mero retardo y sin perjuicio del cumplimiento de la obligación principal, para efectos de cobrar la cláusula penal se podrá hacer uso de la compensación de sumas o jurisdicción coactiva.

El contratista renuncia a ser requerido para efectos de constitución en mora y a la tasación proporcional de la pena.

CLÁUSULA DECIMA SEXTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Cualquier conflicto que surja entre las partes con ocasión de la suscripción, ejecución, liquidación o interpretación del presente contrato, incluyendo los derivados de la planeación, deberá ser resuelto mediante la conciliación y los mecanismos de amigable composición inicialmente, sin perjuicio de la reclamación judicial que sea del caso.

CLÁUSULA DÉCIMA SÉPTIMA: Con la publicación de la presente comunicación de aceptación el contratista queda informado de la aceptación de su oferta, de conformidad con lo establecido en el Decreto 1082 de 2015; y por consiguiente sujeto al cumplimiento de las obligaciones en desarrollo del objeto del contrato.

****FIN DEL DOCUMENTO****